

AÑO CIV, TOMO III

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA

10 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

H. Ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P.

Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia.

Manual para el Tabulador de Salarios.

Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora: VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA S.L.P. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MANUAL PARA LA ELABORACION DE LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA CATARINA, S.L.P., EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO.

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN.

MARCO JURÍDICO.

I.- UNIDADES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES.

1.- Junta de Gobierno

2.- Presidente.

3.- Director general.

4.- Contraloría Interna.

5.- Contador Público.

II.- TABULADOR PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021.

GLOSARIO.

Tabulador.

Nivel.

Categoría / plaza.

Puesto.

Remuneración o Retribución.

Sueldo.

III.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

IV.- PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA.

V.- PRACTICAS DE AURORIZACION DE PROMOCIONES SALARIALES.

VI.- POLITICAS PARFA LA SIGANACION DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO COMPENSACIONES, ESTIMULOS Y PERMISOS.

VII.- CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES.

VIII.- CONCLUSIONES.

PRESENTACION.

El presente Manual de para la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben las y los Servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P; Tiene por objeto presentar en un solo documento los principales lineamientos en materia de remuneraciones a los que tienen derecho, de acuerdo a la normatividad vigente.

INTRODUCCION.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 127, como la del Estado de San Luis Potosí en su artículo 133, la Ley Federal del Trabajo, así como la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado 4 JUEVES 08 DE OCTUBRE DE 2020 y Municipios de San Luis Potosí, consignan el derecho de los servidores públicos a una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

En el ejercicio del derecho ciudadano del acceso de la información pública y de la obligación de las entidades y dependencias de manejarse con absoluta transparencia, se cuestiona a los gobiernos acerca de cada peso que los ciudadanos otorgan al sostenimiento de las instituciones públicas y uno de los asuntos que generan mayor inquietud, es el referente a las remuneraciones de los servidores públicos y pagos por concepto de servicios personales.

Ante la constante exigencia ciudadana por transparentar las acciones y decisiones que toman las instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí, así como por la rendición de cuentas de los asuntos públicos de su competencia, se ha visto la necesidad de regular jurídicamente este tema.

De esta forma, por decreto 834, de fecha 5 de Septiembre del 2009, nace la Ley que fija las bases para determinar las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, y en el quehacer de la aplicación de la misma ante el reclamo de quienes se ven afectados por algunas inconsistencias, tanto de forma como de fondo, que se hace preciso emitir un ordenamiento que determine y puntualice diversos temas en el contenido.

Con fecha 11 de noviembre de 2010, se publica el Decreto 373 promulgándose la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

En esta Ley se consigna la obligación de incluir en el proyecto de presupuesto anual, un tabulador para los servidores públicos, y de expedir un manual para la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los mismos, el cual tiene como propósito, establecer las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones; el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; la estructura organizacional básica; las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones; las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal de base e interinos, y remitirse al Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí para su publicación.

La Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones es de orden público, y tiene como objeto establecer las bases para determinar las remuneraciones de los servidores públicos que presten sus servicios en cualquier institución pública, en cumplimiento de lo establecido por los artículos, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

MARCO JURIDICO.

El marco jurídico que regula las remuneraciones de los servidores públicos en el Estado, tiene su fundamento en:

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127.

Constitución política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículos 124 y 133.

La Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

Ley que fija las bases para determinar las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.- UNIDADES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES.

Las unidades administrativas responsables de la administración de las remuneraciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., será las que se describen a continuación:

1.- Junta de Gobierno:

Aprobar el Tabulador a que hace referencia el presente Manual.

2.- Presidente:

Le corresponde dirigir y coordinar al personal bajo su mando, nombrando y removiendo a todo servidor público del Sistema, S.L.P. que, en términos del reglamento interno del SMDIF u otras, su designación no sea facultad exclusiva de la Junta de Gobierno; asimismo podrá autorizar siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria incrementos salariales, bonos y Compensaciones por desempeño, premios, recompensas, estímulos, comisiones.

3.- Director General:

Le concierne la planeación y composición de la plantilla de servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P.; así como, la integración y aplicación de las propuestas de las políticas de asignación de bonos, compensaciones, estímulos y premios.

4.- Contraloría Interna:

Le corresponde asegurara el cumplimiento de lo establecido en el manual y garantizar la transparencia en la aplicación de los tabuladores y Remuneraciones de los servidores públicos. En su momento hacer las observaciones que correspondan.

5.- Contador Público:

Elaborar en apego a las instituciones del Contador Público y de acuerdo al presupuesto autorizado la platilla de servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P, le corresponde así mismo la elaboración y validación de la nómina, y la asignación y ajustes presupuestal para la realizar el pago a la platilla de servidores públicos.

II.- TABULADOR PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

Área/Departamento	Descripción de puestos	Número de plazas	Confianza	Base	Honorarios
SMDIF	Presidente	1	1		
SMDIF	Director (a)	1	1		
SMDIF	Contador	1	1		
SMDIF	Contralor Interno	1	1		
SMDIF	Director de Archivos	1	1		
SMDIF	Director de Transparencia	1	1		
SMDIF	Auxiliar Jurídico	1	1		
SMDIF	Asistencia Social	3		3	
SMDIF	Almacenista	1		1	
SMDIF	Autoridad Investigadora	1	1		
SMDIF	Autoridad Substanciadora	1	1		
SMDIF	Auxiliar de Almacén	1		1	
SMDIF	Chofer	2		2	
SMDIF	Auxiliar Administrativo	1		1	
SMDIF	Psicóloga	1		1	
SMDIF	Intendente	1		1	
Suma		19	9	10	0
UBR	Responsable de UBR	1	1		
UBR	Coordinador Técnico de Discapacidad	1	1		
UBR	Asistencia Social	1		1	
UBR	Chofer	2		2	
UBR	Psicóloga	1		1	
Suma		6	2	4	0
Totales		25	11	14	0

Descripción de plaza/puesto	Nivel	Categoría	No. Plazas	Total mensual bruto								Total anual bruto
				Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	Total mensual bruto	
Director (a)	1	A	1	18149		53237					18149	271025
Contador	1	A	1	15826		46423					15826	236335
Contralor Interno	1	A	1	18149		52237					18149	271025
Director de Archivos	1	A	1	10302		30219					10302	153843
Auxiliar Jurídico	2	B	1	13796		40468					13796	206020
Asistencia Social	2	B	3	23657		69395					23657	353279
Almacenista	2	B	1	5200		15254					5200	77654
Autoridad Investigadora	1	A	1	10302		30219					10302	153843
Director de Transparencia	1	A	1	14182		41601					14182	211785
Autoridad Substanciadora	1	A	1	10302		30219					10302	153843
Auxiliar de Almacén	2	B	1	5178		15188					5178	77324
Chofer	2	B	2	14388		42204					14388	214860
Chofer UBR	2	B	2	9000		26400					9000	134400
Auxiliar Administrativo	1	B	1	7110		20856					7110	106176
Psicóloga	1	B	2	18000		52800					18000	268800
Responsable de UBR	1	A	1	6186		18145					6186	92377
Coordinador Técnico de Discapacidad	2	B	1	9362		27462					9362	139806
Asistencia Social	2	B	1	5186		15212					5186	77444
Intendente	1	B	1	4500		13200					4500	67200

GLOSARIO.

Para una mejor comprensión y aplicación del Tabulador vigente del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., se consideran las siguientes definiciones:

Tabulador:

El instrumento técnico en que se fijan y ordenan por nivel, categoría o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos.

Nivel:

La escala de remuneraciones, (excluidas las percepciones variables), relativas a los puestos ordenados en una misma Categoría.

Categoría / Plaza:

Indica el monto de sueldo de acuerdo a la función y nombramiento, es decir, funciones similares aún en diferente área o incluso actividad, por su complejidad se encuentran agrupados dentro de un mismo nivel del tabulador.

Puesto:

Lugar que ocupa dentro de la estructura orgánica, de acuerdo a las funciones, actividades y responsabilidades que deberá realizar, además delimita jerarquías y autoridad.

Remuneración O Retribución:

Toda percepción en efectivo, cheque, dispersión o depósito electrónico que reciban los servidores públicos a cambio del servicio prestado, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación, que sean propios del desarrollo del trabajo; los gastos de viaje en actividades oficiales; y los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Sueldo:

Importe que se otorgue como pago por los servicios profesionales del personal contratado bajo el esquema de servicios eventuales mediante cheque o depósito electrónico a la cuenta que el prestador o prestadora proporcione a la Comisión, según se estipule en el contrato celebrado entre ambas partes.

III- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



IV.- PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA.

Las fechas de pagos de las remuneraciones están sujetas a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo, en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como a las disposiciones y criterios establecidos por la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P.

En términos generales, se pagará la remuneración a los Servidores públicos en:

- 1.- Cheque nominativo, o
- 2.- Medios electrónicos de pago (depósito en tarjeta bancaria)

Según se haya determinado al inicio del encargo o por disposición posterior ya sea de manera expresa o tácita de la Contador Público, los pagos se realizarán:

- 1.- Quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, con excepción de febrero que será el último día del mes. Se procurará que el pago se haga durante la jornada de trabajo, se pagará el día hábil último o anterior a la quincena.

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a Setenta días de sueldo, o la parte proporcional, en caso de no haber cumplido el año de servicio, este deberá pagarse dentro de lo establecido con forme marque la ley.

La prima vacacional será equivalente al cuarenta por ciento sobre el salario de los días de vacaciones correspondientes en cada periodo.

Podrán determinarse compensaciones, bonos y demás prestaciones, por concepto de desempeño y/o jornada extraordinaria, previa solicitud del Titular del área de adscripción del Servidor Público, sea autorizado por junta de gobierno y se cuente con los recursos presupuestarios para tal efecto, y el pago deberá hacerse los días 15 y 30, dependiendo la quincena en que se haya suscitado la jornada extraordinaria o la acción para creer conveniente otorgar dicha compensación, bono o prestación.

V.- PRACTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES.

En este apartado se establecen las políticas para las remuneraciones a los servidores públicos, así como las aprobadas por el pleno para otorgar promociones salariales, conforme al artículo 3º, fracción XL de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de San Luis Potosí.

I.- Los pagos por concepto de sueldos y salarios, referentes a la remuneración de todos los que laboren para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., estarán sustentadas en el Tabulador autorizado por la Junta de Gobierno y de acuerdo a las partidas presupuestales para tal efecto.

II.- Se aplicarán incrementos sustentados y como efecto de la revisión de salarios y prestaciones en favor de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

III.- Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración, únicamente la que sea retribución de servicios públicos, y este fijada en el tabulador incluido en el respectivo presupuesto.

IV.- Ningún Servidor Público podrá percibir una remuneración mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior, en cuanto al nivel de responsabilidad o categoría jerárquica.

Las promociones salariales que se otorguen solo serán en los siguientes casos:

1.- Cuando haya renuncia, retiro, remoción de un servidor público de confianza, quedando el puesto vacante. El Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P, mediante aprobación por la Junta de Gobierno, nombrara al servidor público que ocupara el puesto vacante.

2.- Cuando haya un incremento salarial, este se basará en las condiciones económicas que prevalezcan y sujeto al acuerdo de la Junta de Gobierno, considerando la capacidad presupuestal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P.

3.- Las que se autoricen por acuerdo de la Junta de Gobierno y cuando exista partida presupuestal y que no se oponga a ninguna disposición legal.

Por último, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de Remuneraciones:

Serán aplicables a la remuneración de los servidores públicos, los principios de:

I.- Igualdad: La remuneración de los servidores públicos se determinará, sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión política, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana;

II.- Equidad: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad inherente al cargo, y al

Presupuesto designado para el órgano de autoridad en cuyo tabulador se incluya;

III.- Legalidad: Las instituciones y autoridades deberán someter su actuación al mandato legal, en materia de remuneraciones, y

IV.- Transparencia: La remuneración de los servidores públicos deberá ser clara y deberá permitirse a los ciudadanos el acceso a la información respectiva, conforme a la Ley de la materia.

VI.- POLITICAS PARA LA ASIGNACION DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO COMPENSACIONES, ESTIMULOS Y PERMISOS.

Atendiendo a los principios establecidos en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., las políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios.

Para hacer efectivas estas asignaciones se estará a la aprobación:

Primero: Propuesta justificada y sustentada por parte del Área responsable de la elaboración del tabulador.

Segundo: Aprobación de la Junta de Gobierno, soportada en el presupuesto.

Tercero: El área responsable de la elaboración del tabulador haya verificado la actualización de alguno de los criterios que se mencionan a continuación, según la naturaleza de la percepción variable:

- 1.- Evaluación del trabajador en cuanto a su contribución al logro de los objetivos del área de su adscripción y/o de la institución.
- 2.- El profesionalismo con que realiza sus actividades.
- 3.- El compromiso y dedicación, entendidos estos conceptos como actitud en el trabajo.
- 4.- Necesidad de reconocer el esfuerzo de la plantilla de trabajadores por actividades extraordinarias diversas.
- 5.- Necesidad de compensar percepciones salariales.

Los pagos que se realicen por estos conceptos no forman parte del salario por que no son regulares ni ordinarios, sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud y desempeño del servidor público, y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal.

VII.- CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES.

Las remuneraciones por el tiempo y actividades a realizar por el personal serán las que se estipulen en los contratos respectivos.

VIII.- CONCLUSIONES.

En el presente Manual para la Elaboración del Tabulador para los Servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P., se establecen las remuneraciones y especifican y diferencian la totalidad de los elementos fijos y variables.

El presente Manual fue autorizado por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, S.L.P. en su sesión ordinaria No. 22 de fecha catorce de Diciembre del 2020.

C. María del Amparo Charles Landaverde
Presidenta Honoraria del Sistema Municipal DIF
(Rúbrica)

C. Lic. Aurora Compean Loredó.
Coordinadora General del Sistema Municipal DIF
(Rúbrica)

C.P VIRIDIANA ITZEL TORRES LICEA
Contralor del Sistema Municipal DIF
(Rúbrica)